

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.º Cuota tributaria.

Servicios que se prestan y tarifa:

- Polideportivo municipal:
 - Usos dos o tres horas: 20 euros.
 - Usos todo el día: 50 euros.
- Piscinas municipales:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA	TARIFA
1. PISCINAS VERANO	Laborales	Festivos
1.1. ENTRADA ADULTO	5 euros	6 euros
1.2. ENTRADA INFANTIL	4 euros	5 euros
1.3. ENTRADA TERCERA EDAD	4 euros	5 euros
1.4. ABONO ADULTO	35 euros	80 euros
1.5. ABONO INFANTIL	20 euros	40 euros
1.6. ABONO TERCERA EDAD	20 euros	40 euros

[Cada municipio deberá adaptar las tarifas y la descripción de las mismas según las actividades que se desarrollen en él].

Art. 6.º Exenciones y bonificaciones.

[En aplicación del artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales].

Art. 7.º Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Art. 8.º Normas de gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se regulará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir de 2010, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Lucena de Jalón a 3 de junio de 2010. — El alcalde.

MUEL

Núm. 9.104

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2010 se tomó en consideración la memoria justificativa relativa a la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio público de tanatorio junto con el proyecto de Reglamento del servicio, así como la documentación complementaria anexa, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Se establece la forma de gestión a través de concesión.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 c) del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Muel, 7 de junio de 2010. — El alcalde, Luis Gil Peña.

QUINTO

Núm. 9.036

Por resolución de Alcaldía de 1 de junio 2010 se ha aprobado el padrón Espacio Joven para el año 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dichos padrones se exponen al público por espacio de quince

días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

— El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

— El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9.00 a 14.00, o en las oficinas de Ibercaja y Caja Rural de Aragón en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

— Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales sólo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto a 1 de junio de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

QUINTO

Núm. 9.037

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 31 de mayo de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

— Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El expediente incoado al efecto se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y presentar en su caso las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo provisional adoptará, sin nuevo acuerdo, carácter definitivo, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto a 2 de junio de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

QUINTO

Núm. 9.038

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 31 de mayo de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

— Ordenanza reguladora de la tasa de piscinas e instalaciones deportivas.

El expediente incoado al efecto se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y presentar en su caso las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo provisional adoptará, sin nuevo acuerdo, carácter definitivo, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto a 2 de junio de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

QUINTO

Núm. 9.105

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del día 31 de mayo de 2010 las bases por las que se ha de regir el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Quinto para asociaciones, grupos y entidades culturales, deportivas y sociales sin ánimo de lucro de este municipio de Quinto para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2010, se exponen al público por espacio de treinta días, a fin de que puedan ser examinadas por todos los interesados, procediéndose simultáneamente a la apertura del plazo de solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la base tercera de las siguientes bases.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando el artículo 72 que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Igualmente el artículo 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, determina que las entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que reali-

cen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

Igualmente determina la ley citada que la actividad de fomento se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

Por otra parte el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las de las Entidades Locales de Aragón, en sus artículos 176 y siguientes determina que las entidades locales podrán otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local, debiéndose realizar de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad y con respeto a la legalidad presupuestaria.

En el desarrollo del acceso a las ayudas económicas, el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 25689/1986, de 28 de noviembre, establece que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen; para ello el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma, que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas.

En consonancia con todo lo anterior, y a fin de regular convenientemente el gasto, las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento en la presente convocatoria se regirán por las prescripciones determinadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento debe realizarse bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Objeto de la subvención.

Serán subvencionables las actividades y programas realizados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2010, y preferentemente las siguientes:

—Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, conferencias, exposiciones y actividades que desarrollen las finalidades propias de cada asociación, grupo o personas.

—Música: Espectáculos musicales y programas de formación práctica y conocimiento musical y de difusión y conocimiento de diversos estilos y composiciones.

—Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, aficionados debidamente organizados, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud. También podrán ser subvencionados los eventos deportivos especiales.

—Educación: Cursos, seminarios y cualquier actividad relacionada con la formación y el conocimiento general y de áreas especiales.

—Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo.

—Tercera edad: Actividades, viajes y entretenimiento.

—Sociales: Actividades, viajes y entretenimiento.

—Sanidad y consumo: Actividades de formación del sector.

—Medio ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente, así como cuidado y protección de áreas determinadas o especiales.

La cantidad máxima a subvencionar podrá alcanzar hasta el 50% del costo de la actividad programa y siempre condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

No serán subvencionables los programas, actividades o adquisición de material para los que hayan convocado planes a nivel provincial, regional o comarcal siempre que estén abiertos a peticionarios a los que se refiere la base siguiente, salvo que realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

2.^a Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento:

—Entidades, asociaciones y grupos sin ánimo de lucro legalmente constituidos, con residencia en el municipio de Quinto.

—Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio de Quinto.

3.^a Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas serán con cargo al concepto 481 del presupuesto municipal de 2010.

4.^a Documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes, según modelo oficial que se determinará en cada convocatoria, serán dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto, mediante presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, acompañando, además, la siguiente documentación:

—Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar o material a suministrar y para las cuales se solicita subvención.

—Presupuesto de gastos e ingresos previsto.

—Plazo de ejecución.

—Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad.

—Declaración de no ser deudor del Ayuntamiento de Quinto, Agencia Tributaria o de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

5.^a Criterios para la asignación de subvenciones.

Para conceder las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

—Interés general de la actividad.

—La no realización de programas o actividades similares o paralelas por el Ayuntamiento.

—La correcta gestión de los ingresos del solicitante en relación con ejercicios anteriores.

—Déficit de actividades análogas.

—Desarrollo unilateral por el solicitante del programa o actividad.

—Número de beneficiarios del desarrollo del programa o actividad.

6.^a Procedimiento de concesión.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas por la Comisión correspondiente, y siempre con arreglo al presupuesto aprobado para tal finalidad y con el informe de Secretaría-Intervención en el que se acredite la disponibilidad presupuestaria, el presidente de la Comisión elevará propuesta de adjudicación al Pleno del Ayuntamiento para su concesión, resolución que deberá adoptarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

—El otorgamiento de subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual.

—El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.

—No serán evocables como precedentes.

—No excederán en ningún caso del 50% del coste de la actividad a que se aplique.

—No será exigible aumento o revisión de la subvención.

—La cantidad subvencionada no podrá superar conjuntamente con otras ayudas o subvenciones, el coste de la actividad subvencionada.

7.^a Obligaciones del beneficiario.

—El beneficiario de la subvención deberá realizar la actividad, programa o actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2010.

—Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones.

—Sometimio de las actividades o programas a comprobación del Ayuntamiento.

—Se deberá hacer constar en cualquier publicación realizada con motivo del programa o actividad subvencionada la colaboración expresa del Ayuntamiento de Quinto.

8.^a Justificación y cobro.

Para recibir la subvención será necesario presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad o programa subvencionado y siempre antes del día 31 de diciembre del año 2010, que, tras ser examinadas por la Comisión Informativa correspondiente, elevará al Pleno propuesta de aprobación del pago de la subvención concedida o formulará los reparos oportunos derivados de la falta de cumplimiento de las presentes bases, siendo la siguiente:

—Memoria de la actividad realizada.

—Instancia dirigida al señor alcalde solicitando el pago de la subvención concedida.

—Copia compulsada de los justificantes de los gastos realizados al amparo de la subvención otorgada. Para las actividades que se realicen el día 31 de diciembre, se podrá aportar compromiso de justificar el gasto de dicha actividad hasta el 15 de enero del año siguiente.

—Declaración expresa de haber cumplido los fines que motivaron la petición de subvención al Ayuntamiento.

9.^a Falsedad.

Cualquier falsedad en los datos suministrados o solicitados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

10.^a Final.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación o aclaración en cualquier momento, en relación con las actividades o programas que haya subvencionado, pudiendo dejar sin efecto la resolución de concesión de subvención si por parte del beneficiario de la subvención se cometiese algún tipo de irregularidad, a determinar por el Ayuntamiento, para la concesión o cobro de la subvención municipal.

Quinto, 2 de junio de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

ANEXO

Solicitud de subvención

Don/Doña, presidente/a del grupo/asociación, con domicilio en calle, número, de Quinto,

DICE:

Que enterado de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Quinto y publicada en el BOPZ número, del día de de 2010, solicita acogerse a la misma para la realización de la actividad o pro-

grama denominado, para lo cual, en nombre y representación de (grupo/asociación),

SOLICITO:

La cantidad de euros, adjuntando la siguiente documentación:

—Memoria de la actividad o programa.

—Presupuesto de gastos e ingresos.

El plazo estimado para la realización de la actividad/programa referido se ejecutará entre el día de de 2010 y el día de de 2010.

Asimismo declaro conocer las bases por las que se rige la presente convocatoria, adoptando compromiso de cumplir las determinaciones establecidas.

(Fecha y firma).

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO.

Plaza de España, 1, 50770 Quinto.

Presupuesto de gastos e ingresos del grupo/asociación

Asociación o grupo:

Número de asociados:

Presupuesto de gastos: Total:

Presupuesto de ingresos: Total:

Subvención solicitada:

(Fecha y firma).

Memoria de las actividades a realizar

Asociación o grupo:

Número de asociados:

(Fecha y firma).

Justificación de la subvención

Don/Doña, presidente/a del grupo/asociación

Concedida una subvención por un importe de euros por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto en sesión del día de de 2010, y una vez ejecutada la actividad subvencionada, solicita la transferencia de la cantidad mencionada a la cuenta número, a nombre de

Los gastos realizados son los seguidamente relacionados:

Asimismo hace constar que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

Se adjunta copia de las facturas correspondientes a los gastos anteriormente reflejados.

(Fecha y firma).

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO.

Plaza de España, 1, 50770 Quinto.

UTEBO

Núm. 9.085

Por decreto de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2010 fueron aprobadas las siguientes listas cobradoras:

—Precio público del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de abril de 2010.

—Precio público talleres socioculturales: cerámica, corte y confección, pintura, patchwork y talla en madera durante el tercer trimestre del curso 2009/2010.

Dichas listas quedan expuestas al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOPZ.

La exposición al público de estos padrones producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en las listas cobradoras mencionadas.

—Período voluntario: Desde el día 31 de mayo al 30 de julio de 2010.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, 3 de junio de 2010. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 9.086

Por decreto de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2010 fue aprobada la lista cobradora del precio público por la prestación del servicio de escuela de música durante el mes de abril de 2010.

Dicha lista queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOPZ.

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobradora mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 27 de mayo al 26 de julio de 2010.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, 3 de junio de 2010. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 11

Núm. 8.942

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria número 2.542/2009-C, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI) contra Miriam Paloma Gómez Alierta y Rafael González Andreu, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de septiembre de 2010, a las 10.15 horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOPZ.

Bienes objeto de subasta y valor:

Vivienda unifamiliar en Pinseque (Zaragoza), calle Estatuto Aragónés, 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 2.301, folio 1, finca número 11.288.

La finca hipotecada ha sido valorada a efectos de subasta en 330.000 euros. Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 8.050

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 109/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Salvador Pérez Sánchez contra la empresa R&A Telecom, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Miguel Salvador Pérez Sánchez contra R&A Telecom, S.L.U., por un importe de 13.110 euros de principal, más 1.311 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabrar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. A tal fin se acuerda:

Comunicar testimonio de esta resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato a los efectos de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la Fuerza Pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes que se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 4.º.